

ACTA Nº JGL2017/42
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

NO ASISTENTES

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 23 de octubre de 2017, siendo las 08:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2017/42 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio

de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de octubre de 2017.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.1º. PROPOSICIÓN relativa a la corrección de error material en las Bases y Convocatoria de 2 plazas de Subinspector, promoción interna, y aclaración respecto a las 4 plazas de Policía Local, oposición libre. PRP2017/5818

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.2°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente y licitación de contrato de obra de Mejora de Accesibilidad y Mantenimiento de varias calle de la Urbanización de Roquetas de Mar. PRP2017/5765

2.3°. PROPOSICIÓN relativa a la renovación de los contratos de servicio de mantenimiento de aplicaciones informáticas y de contabilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar hasta la adjudicación de nuevo contrato. PRP2017/5887

2.4°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga de plazo de ejecución de la obra de Urbanización del Entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar. PRP2017/5891

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.5°. PROPOSICIÓN relativa a la formalización de convenio entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería para la financiación del traslado de la parada de autobús situada en Centro Comercial Gran Plaza. PRP2017/5804

2.6°. PROPOSICIÓN de la Sra. Concejala de Gestión de la Ciudad relativa a la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi. (9ª Convocatoria). PRP2017/5888

2.7°. PROPOSICIÓN relativa a la denegación de recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 20 de septiembre de 2017, infracción urbanística. Expediente Sancionador núm. 26/17 S. PRP2017/5808

2.8°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición presentado frente a resolución de imposición de sanción, expte. 79278361. Multa de tráfico. PRP2017/5807

2.9°. PROPOSICIÓN relativa al recurso extraordinario de revisión por multa tráfico expediente 79274181PRP2017/5624

2.10°. PROPOSICION relativa a la resolución de recurso de reposición interpuesto frente a resolución de sanción de tráfico, expte. 7978247. PRP2017/5775

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.11°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la concesión de subvención a Circulo de la Tercera Edad de Aguadulce. PRP2017/5828

2.12°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la concesión de subvención a Asociación Tercera Edad Campillo del Moro-La Gloria. PRP2017/5836

2.13°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la concesión de subvención a Asociación Tercera Edad Hortichuelas de El Parador. PRP2017/5840

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.14°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la concesión de subvención a Asociación Tercera Edad Las Losas. PRP2017/5842

2.15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la concesión de subvención a Club de Pensionistas de Las Marinas. PRP2017/5843

2.16°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la concesión de subvención a Asociación Tercera Edad Santa Ana. PRP2017/5845

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de octubre de 2017,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2°. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.1°. PROPOSICIÓN relativa a la corrección de error material en las Bases y Convocatoria de 2 plazas de Subinspector, promoción interna, y aclaración respecto a las 4 plazas de Policía Local, oposición libre. PRP2017/5818

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 16 de octubre de 2017

1. *La Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 2 de octubre, aprobó la PROPOSICIÓN relativa a las bases y convocatorias para proveer 2 plazas de Subinspector de la Policía Local mediante*

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

promoción interna Concurso-oposición. PRP 2017/2320. En el apartado 3. Requisitos específicos, que dice "Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente", se ha detectado un error material de transcripción y conforme a la Escala donde está incardinadas estas plazas, debe de decir:

Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente (deberá acreditarse académicamente por órgano competente en la materia la equivalencia).

2. Asimismo, la citada Junta de Gobierno Local, aprobó PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para proveer en propiedad 4 plazas vacantes en la RPT y Plantilla de Personal de funcionario de carrera con la categoría profesional de Policía Local mediante el procedimiento de oposición libre. PRP2017/5451.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1°. RECTIFICAR en los términos expresados la titulación académica exigida para poder tomar parte en el proceso selectivo de 2 plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local mediante promoción interna contrayéndose a "Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente (deberá acreditarse académicamente por órgano competente en la materia la equivalencia)."

2°. ACLARAR el apartado correspondiente sobre los parámetros que se le aplicarán en las pruebas para las 4 plazas de Policía Local, oposición libre, a quienes superen la edad de 34 años en el momento de realización de las pruebas, se les aplicarán y se corresponderán con las señaladas para el grupo de 30 a 34 años.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente y licitación de contrato de obra de Mejora de Accesibilidad y Mantenimiento de varias calle de la Urbanización de Roquetas de Mar. PRP2017/5765

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 11 de octubre de 2017

“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 06.10.17 se ha incoado expediente de contrato de obra de Mejora de Accesibilidad y mantenimiento de varias calles de la Urbanización de Roquetas de Mar, de acuerdo con el Proyecto Técnico redactado por la Ingeniero Industrial Lidia Cuadrado López (Estudio de Ingeniería Industrial, Civil y Medioambiental TICMA) (según Resolución de la Concejala de Gestión de la Ciudad de 29/03/16, que tiene por objeto definir la mejora de la accesibilidad y de mantenimiento de una serie de calles y avenidas de la Urbanización de Roquetas de Mar, incluyendo vados peatonales, zonas de aparcamientos, señalización tanto horizontal como vertical e instalación de mobiliario urbano. Las calles afectadas son Avda. Mediterráneo, Avda. Gaviotas-Calle Lago Garda, Avda. Entremares, Avda. Playa Serena y Calle Alameda.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de novecientos ochenta y siete mil setecientos treinta y ocho euros y cuarenta y un céntimos (987.738,41.-€) más IVA, lo que hace un total de un millón ciento noventa y cinco mil ciento sesenta y tres euros y cuarenta y ocho céntimos (1.195.163,48.-€) IVA incluido El plazo establecido para la ejecución de la obra es de cinco (5) meses.

La viabilidad del proyecto ha sido supervisada por los Técnicos municipales María del Mar Jiménez González, Arquitecto Técnico; Emilio Langle Fandino, Ingeniero Técnico; Alfonso Salmerón Pérez, Ingeniero Técnico y Demetrio Navarro de La Fe, Arquitecto Técnico.

No contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, según informe de necesidad de contrato procedente del Responsable de Movilidad y Espacios Públicos, Gabriel Sánchez Moreno.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico y el Acta de Replanteo Previo.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	24/10/2017	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/10/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico de Mejora de Accesibilidad y mantenimiento de varias calles de la Urbanización de Roquetas de Mar, redactado por la Ingeniero Industrial Lidia Cuadrado López (Estudio de Ingeniería Industrial, Civil y Medioambiental TICMA), que ha sido informado favorablemente por los Técnicos municipales de Gestión de la Ciudad.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en la Mejora de Accesibilidad y mantenimiento de varias calles de la Urbanización de Roquetas de Mar, que se tramitará por procedimiento abierto de adjudicación regulado en los artículos 138.2, 150.1, 151, 157 y 161 del citado Real Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el BOP de Almería así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 1.195.163,48.-€, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Área de Deportes y Tiempo Libre, Intervención de Fondos y Sección de Contratación. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación de los contratos de servicio de mantenimiento de aplicaciones informáticas y de contabilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar hasta la adjudicación de nuevo contrato. PRP2017/5887

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 20 de octubre de 2017

“ANTECEDENTES:

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Con fecha 18 de Octubre de 2017 se ha puesto de manifiesto por parte del Área de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación, mediante informe suscrito por su responsable técnico, Francisco Galindo Cañizares, la necesidad de comunicar a las dos empresas a continuación indicadas, adjudicatarias de sendos contratos de servicio con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la renovación de la prestación de los trabajos que llevan a cabo hasta tanto se tramite nueva licitación de servicio que unifique dichas prestaciones, debido a los requerimientos que imponen las nuevas leyes 39 y 40/2015, que hace preciso disponer de las herramientas y recursos necesarios para garantizar la relación electrónica con los obligados por la ley y con las personas físicas que así lo prefieran; es decir, y conforme se recoge en el citado informe, se pretende la interconexión de las distintas aplicaciones disponibles en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, pretensión que se vería solventada con la adjudicación de un nuevo contrato que tendría por objeto el Servicio de mantenimiento, integración e interoperatividad de las diferentes aplicaciones informáticas disponibles en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Las dos empresas interesadas son las siguientes:

- ABS INFORMATICA S.L.U. Adjudicataria del contrato de Servicio suscrito el 24/09/15 para el mantenimiento, actualización y soporte de aplicaciones informáticas para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con una duración de un (1) año con posibilidad de prórrogas anuales hasta un plazo máximo de cuatro (4) años. Expte. 06/15.-Serv.
- AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U. Adjudicataria del contrato de Servicio suscrito el 26/10/16 para el mantenimiento de las aplicaciones informáticas relacionadas con la contabilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con una duración de un (1) año con posibilidad de prórrogas anuales hasta un plazo máximo de cuatro (4) años. Expte. 07/16.-Serv.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Establecen los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen ambos contratos de servicios, en su Cláusula relativa a PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION, que "El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

Así mismo, en cuanto al PLAZO DE EJECUCIÓN, se establece en ambos Pliegos lo siguiente: "El plazo del contrato será de un (1) año, prorrogable de forma expresa, con carácter anual, hasta un máximo de cuatro (4) años. No obstante lo anterior, si llegado el término del período de contratación, inicial o

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



prorrogado, el Ayuntamiento no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio, en las condiciones vigentes en esa fecha, por el tiempo mínimo e indispensable hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo.”

Con carácter previo resulta procedente aclarar el diferente régimen aplicable al plazo de duración y al plazo de ejecución de los contratos administrativos. Es doctrina general en materia de contratos que el plazo puede fijarse:

a) Como plazo de duración: En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente (por ejemplo, en contratos de servicios celebrados por un período determinado tales como limpieza, mantenimiento, etc).

b) Como plazo de ejecución: En este supuesto, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada. El caso típico es el contrato de obra, que sólo se cumple cuando se entrega la obra (con independencia de si el plazo se prorroga o no).

El artículo 67.2.e) del RD 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que aprueba el Reglamento General de la LCAP, exige que el pliego de cada contrato aclare qué tipo de estos dos plazos es el aplicable: plazo de duración o plazo de ejecución. De esta distinción entre plazos se derivan también efectos diferentes. En este sentido, la prórroga del plazo de duración se otorga con el fin de que el contratista ejecute otra vez, por un nuevo período, la prestación contratada. A ella se refieren el artículo 23 del TRLCSP (de aplicación general) además de otros preceptos del citado texto legal específicos para algunos tipos de contratos (por ejemplo, el artículo 303, para los contratos de servicios).

El artículo 23 (sobre el plazo de duración de los contratos) del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP, dispone con carácter general respecto de la prórroga de los contratos públicos que «...2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes...» La regulación contenida en el TRLCSP contempla una especialidad para la prórroga de los contratos de servicios, respecto de los cuales, «podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél,...» como señala el artículo 303 TRLCSP.

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6bfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Es decir, estando prevista la prórroga en el contrato, como es el caso que nos ocupa, cuando sea acordada por el órgano de contratación resulta obligatoria para el contratista, no viéndose en consecuencia alterados los compromisos adquiridos por la entidad contratante y el contratista que puedan alterar el régimen de condiciones esenciales de licitación establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen los servicios, de acuerdo con el pronunciamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su Informe 16/2016, de 20 de Julio.

A mayor abundamiento, según el Informe 14/2010, de 26 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña (Comisión Permanente), la modificación de un contrato no puede afectar a las condiciones de carácter esencial, entendidas como las estipulaciones que, en el caso de haber figurado en el anuncio de la licitación o en los pliegos, hubieran permitido presentar a los licitadores una oferta sustancialmente diferente y haber seleccionado una oferta diferente de la inicialmente seleccionada, y no puede suponer, en ningún caso, una vulneración de los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia e igualdad de trato que rigen la contratación pública. Así, en este caso la posibilidad de prórrogas del plazo de duración se hizo contar en los pliegos y en los anuncios de licitación, no viéndose vulnerados en ningún caso los principios citados.

Hay que hacer constar que no se ha producido incumplimiento de los contratistas en ningún caso durante la ejecución de los contratos; y siendo el propósito de esta Administración comenzar la tramitación de un nuevo contrato tal y como se explica en los antecedentes de la presente propuesta, razones de interés general hacen preciso que se continúe con la prestación de los servicios adjudicados en los años 2015 y 106 hasta tanto se produzca dicha adjudicación, sin haberse agotado las prórrogas totales previstas en los pliegos. Tratándose de incidencias en la ejecución a las que se refiere el art. 97 del RD 1098/2001, RGLCAP, se debe aplicar el procedimiento genérico en él regulado, es decir, dar audiencia al contratista antes de que el órgano de contratación determine la finalización de los trabajos mediante resolución que adopte al efecto.

En consecuencia, vistos los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen ambos contratos y de conformidad con la normativa de contratación indicada, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Autorizar la renovación y continuidad de los servicios de mantenimiento, actualización y soporte de aplicaciones informáticas para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por parte de la empresa actualmente adjudicataria ABS INFORMATICA S.L. CIF nº B-59.383.596; y de los servicios de mantenimiento de las aplicaciones informáticas relacionadas con la contabilidad del Ayuntamiento de

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Roquetas de Mar, con la empresa adjudicataria AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U. CIF nº B-41.632.332, hasta tanto se haya tramitado y adjudicado el nuevo contrato de servicio que tenga por objeto el Servicio de mantenimiento, integración e interoperatividad de las diferentes aplicaciones informáticas disponibles en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar; para lo cual se dará traslado a los Servicios Técnicos de NTIC con objeto de que se proceda a la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Se mantendrán las mismas condiciones contractuales, materiales y económicas durante la prestación de los servicios indicados.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a ABS INFORMATICA S.L.U. y AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U., Área de NTIC, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga de plazo de ejecución de la obra de Urbanización del Entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar. PRP2017/5891

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 20 de octubre de 2017

"Mediante contrato suscrito con fecha 27 de Abril de 2016 con la mercantil adjudicataria GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L. CIF B-30.351.431, se formaliza la adjudicación del contrato de obra de Urbanización del entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25.04.16. La obra tiene un plazo de duración de ocho (8) meses. El Acta de Comprobación de Replanteo se firmó con fecha 27/05/16.

Entre las incidencias habidas en la ejecución del contrato se señalan las siguientes:

- *Autorización de la cesión de la titularidad del contrato de obra de obra adjudicado a GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L. CIF B-30.351.431, a la UTE que se constituirá a tales efectos por las mercantiles ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U., C.I.F. nº A- 73.089.120 y FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS S.A., C.I.F. nº A-04.322.681; UTE ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U. Y FACTO ALMERIENSE DE CONTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS*

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/abs/idi/arx/idiarxabsaaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



S.A. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (E.P. de fecha 27/05/16 nº de protocolo 580), cuyo domicilio fiscal queda fijado en Almería, Calle Mare Nostrum esq. Calle Estaño nº 82, P.I. Sector 20, C.P. 04009; en las condiciones y con los requisitos que establece el art. 226 del TRLCSP. Acuerdos de Junta de Gobierno de 12/12/ 16 y 30/01/17.

- Autorización de prórroga del plazo de finalización de la obra, que se fija el 27/06/17. Acuerdo de Junta de Gobierno de 04/04/17, informada favorablemente por la dirección de obra, según consta en el expediente.

- La UTE adjudicataria pone de manifiesto en Julio de 2017 (R.E. 16708) y Septiembre de 2017 (R.E. 21921) los motivos por los que considera necesario solicitar nueva fecha de finalización de la obra. Propone en primer lugar el 22 de Septiembre de 2017 y después y como fecha última, el 30 de Noviembre de 2017. Entre los motivos figuran los trabajos pendientes que Endesa no procedió a realizar para la anulación del centro de distribución existente en la zona de aparcamiento y la puesta en marcha del nuevo centro de distribución, trabajos que se retrasaron en el tiempo; así como una modificación imprevista de tramos de acerado en las dársenas del apeadero de autobuses a fin de adaptarse a nuevas exigencias por parte del Consorcio de Transportes, que igualmente ha ocasionado retrasos adicionales en la ejecución. De todo ello se dio traslado a la dirección de obra y con fecha 26/09/17 se informó lo siguiente por los Arquitectos Miguel Martínez Castillejo y Pau Batalla Soriano: "Que a tenor de la información de que disponemos, la solicitud de ampliación de plazo entendemos que es justificada."

Resulta de aplicación como ley del contrato, lo establecido en el PCAP que lo rige, en este sentido la Cláusula VIII.1. que prevé que "El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 249)."

Así mismo, en cuanto al PLAZO DE EJECUCIÓN, se establece en el contrato que será de ocho (8) meses, contados a partir de la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo.

Con carácter previo resulta procedente aclarar el diferente régimen aplicable al plazo de duración y al plazo de ejecución de los contratos administrativos. Es doctrina general en materia de contratos que el plazo puede fijarse:

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
24/10/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/10/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



a) Como plazo de duración: En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente (por ejemplo, en contratos de servicios celebrados por un período determinado tales como limpieza, mantenimiento, etc).

b) Como plazo de ejecución: En este supuesto, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada. El caso típico es el contrato de obra, que sólo se cumple cuando se entrega la obra (con independencia de si el plazo se prorroga o no).

El artículo 67.2.e) del RD 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que aprueba el Reglamento General de la LCAP, exige que el pliego de cada contrato aclare qué tipo de estos dos plazos es el aplicable: plazo de duración o plazo de ejecución. De esta distinción entre plazos se derivan también efectos diferentes. En este sentido, el plazo de ejecución se prorroga con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada. En este caso no se concede propiamente al contratista un nuevo período para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino que se le otorga una ampliación del plazo inicialmente concedido. La prórroga del plazo de ejecución se regula para los contratos de obras en el art. 213 TRLCSP y art. 100 del RGLCAP. Según este artículo, el plazo de ejecución puede prorrogarse a instancia del contratista o de oficio por la Administración, y podrá acordarse mientras esté vigente el propio plazo.

En consecuencia, visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la presente obra y de conformidad con la normativa de contratación indicada, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución de la obra de Urbanización del Entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, que actualmente ejecuta la UTE ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U. Y FACTO ALMERIENSE DE CONTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS S.A. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (E.P. de fecha 27/05/16 nº de protocolo 580), cuyo domicilio fiscal queda fijado en Almería, Calle Mare Nostrum esq. Calle Estaño nº 82, P.I. Sector 20, C.P. 04009 (JG de 30/01/17); estableciéndose como fecha de finalización de la misma el próximo día 30 de Noviembre de 2017.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 164 RGLCAP, a partir de dicha fecha se deberán llevar a cabo los trámites necesarios para la recepción de la obra.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la UTE ORTHEM-FACTO, Intervención de Fondos para su conocimiento, responsable del contrato en su ejecución y Servicio de Contratación. "

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.5º. PRP2017/5804 PROPOSICIÓN relativa a la formalización de convenio entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería para la financiación del traslado de la parada de autobús situada en Centro Comercial Gran Plaza.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 13 de octubre de 2017

"I. ANTECEDENTES

Visto la necesidad de trasladar el actual punto de parada sito en las inmediaciones del Centro Comercial Gran Plaza a fin de mejorar las condiciones de la misma, se precisa llevar a cabo la obra según memoria valorada que obra en el expediente correspondiente.

Para ello, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar pretende suscribir un convenio de colaboración con el Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Almería, a fin de compartir al 50 % los gastos generados en el citado concepto.

Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ya ha comprometido crédito para atender el citado gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.1532.622.00, en la que se ha efectuado retención de crédito de fecha 3 de octubre de 2017, con número de operación 220170027141.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA PARA LA FINANCIACIÓN, TRASLADO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUNTO DE PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO SITUADO EN LAS INMEDIACIONES DEL CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA en todo sus términos y autorizar su firma.

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.º. *Dar traslado del acuerdo adoptado al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Almería, para su conocimiento y a los efectos indicados en el mismo.*”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PRP2017/5888PROPOSICIÓN de la Sra. Concejala de Gestión de la Ciudad relativa a la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi. (9ª Convocatoria).

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 20 de octubre de 2017

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.c) y 29.b) del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado mediante Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

De acuerdo con el capítulo VI del Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles ligeros (Autotaxis), en el Municipio de Roquetas de Mar, publicada en el BOPA nº 048 de fecha 9 de marzo de 2007, y su modificación para la adecuación al decreto 35/2012 de 21 de febrero, publicada en el BOPA nº 212 de 02 de noviembre de 2012.

Se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las siguientes Bases:

Primero.- Convocar la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso que faculta para la realización de la actividad de conductor de taxi. El lugar y hora de su celebración se harán públicos, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por los medios descritos en el apartado séptimo.

Segundo.- Las solicitudes de participación en la prueba se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I a esta Resolución.

Tercero.- Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o bien según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Núm.. 236 de 2 de octubre de 2016).

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
24/10/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/10/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Cuarto.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de Almería.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.*
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir.*
- Certificado médico expedido por el Organismo Sanitario Oficial que acredite que el aspirante no padece enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.*
- Justificante bancario del abono del precio público que, se fija en la cantidad de 75 €. En este justificante deberá expresarse obligatoriamente el nombre, apellidos y D.N.I. del aspirante, que deberán coincidir con los señalados en la correspondiente solicitud, así como la cantidad ingresada.*

La no presentación de toda o parte de la documentación indicada, determinará la exclusión del solicitante, por lo que no será convocado al examen.

La lista provisional de admitidos será publicada diez días después de la terminación del plazo de presentación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento, junto a ella, la lista de excluidos y los motivos de la exclusión. La citada lista quedará elevada a definitiva tras un plazo de subsanación de 5 días que se abrirá tras la publicación de la lista provisional indicándose en el acuerdo el lugar, fechas y hora de realización de las prueba teórico y práctica.

Quinto.- Las materias que deberán conocer los aspirantes son las siguientes:

- 1. Teórico.- Demostrar el conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio del taxi en el ámbito territorial, en especial la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles ligeros (Autotaxis), en el Municipio de Roquetas de Mar, así como aquellas que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.*
- 2. Práctico.- Demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, oficinas y edificios públicos, principales hoteles, y otros lugares de especial concentración de demanda de los servicios en taxi de Roquetas de Mar, así como el dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino.*

Sexto.- Una vez realizada la prueba y puntuada la misma por los responsables del servicio de Tráfico del Cuerpo de la Policía Local, se dará publicidad inmediata de los resultados que serán apto/a o no apto/a.

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Los aspirantes que hayan sido declarados aptos/as dispondrán del plazo de un año natural desde dicha publicidad para iniciar el efectivo ejercicio de la actividad de conductor de auto-taxi, transcurrido el cual caducará el efecto de la prueba superada.

Séptimo.- Esta resolución se hará inmediatamente pública mediante la inserción de su contenido íntegro en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en su página web. Será igualmente trasladada a las asociaciones profesionales y sindicales con implantación en el sector del taxi.

Octavo.- El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Intendente Mayor del cuerpo de la Policía Local Don Miguel Ángel López Rivas.
- Vocales: el Inspector del Cuerpo Don Antonio Torres Torres.
- Secretario: El Secretario General o funcionario adscrito a la oficina de la Secretaría General en quien delegue.

ANEXO 1

D. _____ con DNI _____, con fecha de Nacimiento _____ Domicilio _____ Municipio _____ CP _____ y TLF: _____

1º-EXPONE:

Que desea participar en la prueba de aptitud para la obtención del PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI convocada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ___ de _____ de _____, para lo cual aporta:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase BTP.
- 2 Fotografías.
- Certificado Médico Oficial.
- Justificante bancario del abono de la tasa.

2º-DECLARA:

Que se dedicará en exclusiva a la actividad de conductor/a de Auto-Taxi en el caso de superar la prueba y darse de alta como conductor/a en una Licencia de Taxi.

3º-SOLICITA:

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Ser admitido a la realización de la prueba convocada por la Delegación de la Gestión de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Roquetas de Mar, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____ "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PRP2017/5808PROPOSICIÓN relativa a la denegación de recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 20 de septiembre de 2017, infracción urbanística. Expediente Sancionador núm. 26/17 S.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 16 de octubre de 2017

"INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DOÑA AURORA SANTIAGO GÓMEZ CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DECLARANDO COMETIDA LA INFRACCIÓN URBANÍSTICA E IMPONIENDO UNA SANCIÓN DE 1.500 €.

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 30 de marzo de 2017 se inició expediente sancionador urbanístico por la presunta comisión de una infracción consistente en realizar obras de cerramiento de trastero en planta de garaje comunitario sito en Calle Armada Española 29, garaje 100, siendo declarada como obra ilegalizable por incumplimiento del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

La infracción urbanística fue considerada grave y se acordaba una sanción de 4.499,99 €.

SEGUNDO.- Tras la tramitación del expediente con fecha 18 de abril de 2017 y asiento nº 2017/8736 se presentaron alegaciones que fueron resueltas en la propuesta de resolución dictada el día 24 de mayo de 2017 y en la que se proponía desestimar en su integridad las alegaciones presentadas, confirmándose en su integridad el Decreto de Incoación de fecha 30 de marzo de 2017.

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



TERCERO.- La propuesta le fue notificada al infractor en fecha 2 de junio de 2017 a las 12'40 h y con fecha 19 de julio de 2017 y asiento nº 2017/17166 se presentaron alegaciones, que fueron resueltas en la Resolución dictada por esta Concejalía y que venía en resolver:

“1º Desestimar la petición de apertura de prueba probatoria, toda vez que no cabía apertura de prueba probatoria una vez dictada la propuesta de resolución.

2º Declarar cometida la infracción urbanística cometida por DOÑA AURORA SANTIAGO GÓMEZ, considerándose GRAVE conforme el art. 207.3 a) de la Ley 7/2002, y con imposición de una sanción de 1.500 €, resultante de reducir en un 50% la sanción de 3.000 €, al haberse repuesto la realidad física alterada, en atención a lo dispuesto en el art. 208.3 b) y 183.4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º La notificación a los interesados con expresión de los recursos que contra la misma caben.”

CUARTO.- En fecha 6 de octubre de 2017 y asiento nº 2017/23165, por lo tanto, dentro del plazo legalmente establecido, se presenta recurso potestativo de reposición en el que sucintamente se formula las siguientes:

1ª.- Que del total de la plaza de garaje, sólo se cerraron dos metros cuadrados para usarlo para guardar bicicletas.

2ª.- Que el cerramiento parcial se hizo creyendo que se estaba actuando conforme a la legalidad, al constar en la escritura pública.

3ª.- Que los hechos se han calificado como Graves; se considera desproporcionada la sanción, se solicita que la infracción sea considerada leve conforme el art. 207.3 a) “La ejecución, realización o desarrollo de actos..., salvo que sean de modificación o reforma y que, por su menor entidad, no precisen de proyecto técnico, en cuyo caso tendrán la condición de infracción leve”.

4ª.- Que existen cerramiento en otras plazas de garaje.

Se finaliza el recurso, solicitando la estimación del recurso con petición de archivo o en su defecto se disponga reducción de la sanción a leve.

II.- LEGISLACION APLICABLE

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



1. Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

3. RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- Respecto a la primera y segunda - Que del total de la plaza de garaje, sólo se cerraron dos metros cuadrados para usarlo para guardar bicicletas.- Que el cerramiento parcial se hizo creyendo que se estaba actuando conforme a la legalidad, al constar en la escritura pública- ambas han de ser desestimadas por los siguientes motivos.

En primer lugar, por el infractor se está reconociendo que se cometió una infracción urbanística. En cuanto, a que sólo se cerraron dos metros cuadrados y que era para guardar bicicletas, no desvirtúa el contenido del expediente, ya que aunque por el infractor se insiste en que no es un trastero lo que se ejecutó, lo cierto es que se alteraron las condiciones originales del garaje.

En cuanto, a que el cerramiento se hizo ante la creencia de que se estaba actuando conforme a la legalidad, alegando que en escritura de compraventa se incluía que las plazas de aparcamiento se podrían cerrar, ésta ya fue desestimada en propuesta de resolución.

SEGUNDO.- Respecto a la tercera de las alegaciones - Que los hechos se han calificado como Graves; se considera desproporcionada la sanción, se solicita que la infracción sea considerada leve conforme el art. 207.3 a) "La ejecución, realización o desarrollo de actos. ..., salvo que sean de modificación o reforma y

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/10/2017
Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
24/10/2017
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



que, por su menor entidad, no precisen de proyecto técnico, en cuyo caso tendrán la condición de infracción leve". - señalar que la misma ha de ser desestimada por los siguientes motivos.

En este sentido y partiendo de que se cometió una infracción urbanística, toda infracción queda tipificada en el Capítulo II, Sección 1ª de la LOUA, que concretamente establece en su art. 207.3 a) La ejecución, realización o desarrollo de actos de parcelación urbanística, construcción o edificación e instalación o cualquier otro de transformación de uso del suelo o del subsuelo, que, estando sujeto a licencia urbanística o aprobación, se ejecuten sin la misma o contraviniendo sus condiciones, salvo que sean de modificación o reforma y que, por su menor entidad, no precisen proyecto técnico, en cuyo caso tendrán la consideración leve.

Se está solicitando, que la infracción tenga la consideración de leve, al entender el infractor que al haberse calificado los hechos como Graves, la sanción es desproporcionada, ya que se trataría de una infracción leve por ser una obra de menor entidad y no precisar proyecto técnico.

Si bien, no cabe considerar leve la infracción urbanística cometida, toda vez que, al tratarse de una garaje comunitario, el cual, tanto sus instalaciones como su distribución estuvieron sujetos a unas condiciones específicas recogidas en un proyecto de adaptación e instalaciones de sótano o aparcamiento, que obtuvieron licencia de apertura en base a una normativa específica, han sido alteradas las condiciones originales, conllevando la alteración de la licencia de apertura inicial

A su vez todos los usos en planta sótano distintos al de aparcamiento así como sus instalaciones complementarias computarían aprovechamiento urbanístico, siendo el uso de trastero un uso de almacenaje regulado en el P.G.O.U., afectándole dicho computo. Por lo tanto la infracción cometida es Grave y no Leve como se pretende.

Ya en la resolución que se está recurriendo se estimó como circunstancia atenuante, la reparación voluntaria y espontánea del daño causado, y la sanción impuesta de 4.499,99 € se graduó a 3.000 € en atención a lo establecido en el art. 205. b) de la LOUA, así mismo y dado que se produjo el restablecimiento se le aplicó lo establecido en el art. 183.4, imponiendo finalmente una sanción de 1.500 € resultante de reducir en un 50% la sanción de 3.000 €, al haberse repuesto la realidad física alterada.

El recurrente, nuevamente hace una errónea interpretación de la normativa de aplicación, tanto en cuanto a la infracción como a su calificación, por lo que se debe desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 20 de septiembre de 2017 y declarar cometida la infracción urbanística habida por doña Aurora Santiago Gómez, considerándose

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



GRAVE conforme el art. 207.3 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, con imposición de una sanción de 1.500 € resultante de reducir en un 50% la sanción de 3.000 € al haberse repuesto la realidad física alterada, en atención a lo dispuesto en el art. 208.3 b) y 183.4 de la LOUA.

TERCERO.- A la alegación cuarta - Que existen cerramiento en otras plazas de garaje-

En cuanto a la existencia de otros cerramientos, por parte de esta Administración se han incoado diferentes expedientes, si bien por parte del alegante se quiere poner en conocimiento de esta administración la existencia de otros cerramientos que no hayan sido denunciados, podrá ejercer su derecho mediante la presentación de escrito en el registro general de este Ayuntamiento.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que le se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por doña Aurora Santiago Gómez frente la Resolución dictada por esta Concejalía el día 20 de septiembre de 2017, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística cometida por DOÑA AURORA SANTIAGO GÓMEZ, considerándose GRAVE conforme el art. 207.3 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con imposición de una sanción de 1.500 €, resultante de reducir en un 50% la sanción de 3.000 €, al haberse repuesto la realidad física alterada, en atención a lo dispuesto en el art. 208.3 b) y 183.4 de la LOUA.

2º.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PRP2017/5807PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición presentado frente a resolución de imposición de sanción, expte. 79278361. Multa de tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 16 de octubre de 2017

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c39766005ba54640b6bfce2277e0d8a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



"Visto el recurso de reposición interpuesto por Doña Manuela García Bono, con DNI 75220540-Y, contra la resolución recaída en el expediente 79278361, según decreto de fecha 15-09-2017, que imponía una multa de 80,00 euros.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de la denuncia formulada por la Policía Local el día 09-07-2017, a las 14,37 por el hecho de "estacionar el vehículo marca NISSAN, modelo QASHQAI, matrícula 5773-GTM, en la calle Luis Eduardo Aute s/n, en Roquetas de Mar (Almería)" y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 91.1.5B del Reglamento General de Circulación se resolvió, imponer a la interesada una multa de 80,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto la interesada recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que la resolución recurrida carece total y absolutamente de motivación, que solicitó un croquis de señalización que muestre el lugar exacto de la señal de prohibición, y el agente denunciante no ha aportado absolutamente ningún elemento probatorio que acredite la denuncia formulada. Que la resolución se fundamenta única y exclusivamente, en el informe de ratificación del agente denunciante, por considerarlas innecesarias. Por lo que solicita se dicte resolución anulando la recurrida y dejando sin efecto la denuncia de la que trae causa, eximiendo al solicitante de toda responsabilidad derivada de la misma.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
- 4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
- 5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.*

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con las actuaciones practicadas, consta que por el Agente de esta Policía, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, procedió a denunciar el día 09-07-2017, a las 14,37 horas al vehículo marca NISSAN, modelo QASHQAI, matrícula 6773-GTM, por el hecho de estacionar el vehículo obstaculizando la circulación, en la calle Luis Eduardo Aute s/n, en Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: ocupando un carril. Se deja copia en el parabrisas.

2º. Respecto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

3º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 91 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

5°. En relación con las alegaciones formuladas, la resolución de fecha 15 de septiembre de 2017, se fundamenta en la infracción del artículo 91.1.5B del Reglamento General de Circulación R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, al estacionar el vehículo matrícula 5773-GTM, obstaculizando la circulación (ocupaba un carril), y la presunción de veracidad y posterior ratificación e informe, de las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad en cargados de la vigilancia de tráfico. En el escrito de ratificación, el Agente denunciante informaba que el vehículo se encontraba estacionado ocupando el carril completo, obligando a los conductores del mismo carril a invadir el carril del sentido contrario por completo.

El artículo 88 de la Ley de Seguridad Vial, dispone que las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas tendrán valor probatorio, salvo prueba en contrario de los hechos denunciados.

6°. Por lo tanto, el hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 91.1.5B, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 5773-GTM, se encontraba estacionado obstaculizando la circulación (ocupaba un carril), hecho que es constitutivo de infracción al artículo 91.1, del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 80,00 euros.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1°. CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 80,00 euros.

2°. Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3°. No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9°. PRP2017/5624PROPOSICIÓN relativa al recurso extraordinario de revisión por multa tráfico expediente 79274181

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 4 de octubre de 2017

"Visto el recurso interpuesto por ANEM CAR RENT S.L.U. con CIF 65899619, contra la resolución dictada con fecha 5 de junio de 2017, en el recurso de reposición que confirmaba la resolución recaída en el expediente 79274181.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "no respetar la indicación de una marca vial amarilla el vehículo marca SEAT, modelo IBIZA, matrícula 3854-JCL", al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 171.5.A, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 80,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Con fecha 4 de mayo de 2017, y N.R.E 10194 en este Ayuntamiento, se recibió escrito del interesado al que se le dio la consideración de reposición y, examinado el recurso de reposición, se procedió confirmar la resolución recaída y mantener la sanción impuesta de 80,00 euros.

3º. Con fecha 31 de agosto de 2017, y N.R.E 16519 en este Ayuntamiento (el día 21/07/2017, Nº 1-2017-0459848-1, en el Ayuntamiento de Barcelona), se recibe escrito del interesado en el que interpone recurso extraordinario de revisión porque entiende que esa parte procedió en tiempo y forma a identificar al conductor responsable de la infracción, se viola el principio de culpabilidad o responsabilidad. Por lo que suplica se admita el presente recurso, ya que esa parte cumplió con el requerimiento solicitado en tiempo y forma.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1º. En la contestación al recurso de reposición, se han dado a conocer al interesado las razones de hecho y de Derecho que han fundamentado la resolución administrativa, así como las razones y fundamentos por los que se desestimaron las alegaciones formuladas así como que dicho recurso ponía fin a la vía administrativa.

2º. El artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como el anterior artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, contempla los supuestos de revisión contra los actos administrativos firmes en vía administrativa ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

Ninguno de los supuestos previstos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da en el presente, ni existe error de hecho ni se han aportado documento alguno de donde se desprenda el error, ni ha existido procedimiento judicial alguno que declare la falsedad del documento ni que se haya incurrido en alguno de los delitos especificados en el artículo 125.1.d).

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- DESESTIMAR el recurso interpuesto por no darse los supuestos recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- 2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.
- 3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	24/10/2017
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/10/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.10º. PRP2017/5775PROPOSICION relativa a la resolución de recurso de reposición interpuesto frente a resolución de sanción de tráfico, expte. 7978247.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 11 de octubre de 2017

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Pablo Fernández Prevosto con DNI 54102739-T, contra la resolución recaída en el expediente 7978247, según decreto de fecha 4 de agosto de 2017, que imponía una multa de 200,00 euros y la detracción de tres puntos.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la policía local, el día 21-06-2017, a las 01,15 horas, por el hecho de "no utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad correctamente abrochado", en el vehículo marca OPEL, modelo ASTRA, matrícula A-0360-EK, y conducido por Don Pablo Fernández Prevosto con DNI 54102739-T, que fue identificado en el acto, circulaba por la Avenida Torrequebrada B-8, en Roquetas de Mar, y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 117.1.5C del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros y la comunicación de detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que es la primera noticia que tiene en relación con el expediente sancionador. No se le ha notificado la denuncia. Se ha omitido la fase de instrucción del procedimiento lo que vicia de nulidad de pleno derecho. Que no se le ha notificado la propuesta de resolución, por lo que se lesiona el derecho a formular alegaciones. Que se ha producido prescripción, y que la sanción abusiva y totalmente desproporcionada. Por lo que solicita se proceda a sobreseer el expediente por inexistencia de infracción, por indefensión y vulneración del derecho a la presunción de inocencia, y se rebaje la sanción al grado mínimo establecido.

3º. No consta que el interesado haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción del expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

3º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 117 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Pues el artículo 76 h) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: no hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección. Y el artículo 80 del mencionado R.D. Legislativo, dispone que: las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 euros.

En cuanto a los plazos de tramitación, primer lugar no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde el inicio del expediente con la notificación de la denuncia en el acto (21-06-2017), ni durante la tramitación del mismo, hasta la fecha de resolución sancionadora (04-08-2017), se haya producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112.1 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4º. Consta en el expediente que el interesado fue notificado en el acto, con las observaciones en el boletín de denuncia en el apartado firma del denunciado: no desea firmar.

Por otra parte no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley de Seguridad Vial.

5º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 117.1.5C, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que en la fecha de la denuncia, el conductor del vehículo matrícula A-0360-EK, conducía sin llevar el cinturón de seguridad, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 117.1.5C, del Reglamento General de

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6bfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros y la detracción de tres puntos.

6º. No caben en esta fase procedimental las alegaciones presentadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 96.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

7º. En cuanto a la pérdida de puntos, el Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá tres puntos por no hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y comunicar la detracción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.11º. PRP2017/5828PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la concesión de subvención a Circulo de la Tercera Edad de Aguadulce.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 17 de octubre de 2017

- I. ANTECEDENTES
 1. Destino: VIAJE A CADIZ
 2. Importe: NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.450€)
 3. Que el AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Servicios a la Ciudadanía, tiene como objetivo la mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia de los vecinos del municipio,

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



creando para ello recursos adecuados a tal fin, promoviendo su participación comunitaria en la vida social así como la realización de actividades que sean atractivas para los mayores y que les permita mejorar dicha calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

En este sentido, quiere colaborar con el Círculo de la Tercera Edad de Aguadulce, provisto del CIF G04020277, organizador para este evento en cuestión, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas entidades.

4. *La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente el Presupuesto del Ayuntamiento".*

5. *En este sentido se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2017.*

6. *En vista de lo anterior, esta Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudadanía, tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicha Entidad organizadora a tal fin cuya finalidad es la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del Convenio de colaboración.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.*

2. *Artículo 4.1.d) de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

3. *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P número 048, de 9 de marzo del mismo año.*

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (BOP número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudadanía formula el presente INFORME PROPUESTA para la adopción del siguiente acuerdo de Junta de Gobierno Local:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de Colaboración Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Círculo de la Tercera Edad de Aguadulce, el cual se adjunta como documento anexo.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de NUEVE MIL CUATROCIENTO CINCUENTA EUROS (9.450€) al CÍRCULO DE LA TERCERA EDAD DE AGUADULCE, provisto del CIF G04020277, en concepto de VIAJE A CADIZ, aprobada con el carácter de NOMINATIVA en el BOP de ALMERÍA N° 162, página 13, de fecha 24 de agosto de 2017, dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al interesado a los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PRP2017/5836PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la concesión de subvención a Asociación Tercera Edad Campillo del Moro-La Gloria.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 18 de octubre de 2017

I. ANTECEDENTES

1. Destino: VIAJE A CADIZ

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



2. *Importe: NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (9.284,30€)*

3. *Que el AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Servicios a la Ciudadanía, tiene como objetivo la mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia de los vecinos del municipio, creando para ello recursos adecuados a tal fin, promoviendo su participación comunitaria en la vida social así como la realización de actividades que sean atractivas para los mayores y que les permita mejorar dicha calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.*

En este sentido, quiere colaborar con la Asociación Tercera Edad Campillo del Moro-La Gloria, provisto del CIF G04041877, organizador para este evento en cuestión, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas entidades.

4. *La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente el Presupuesto del Ayuntamiento".*

5. *En este sentido se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2017.*

6. *En vista de lo anterior, esta Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudadanía, tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicha Entidad organizadora a tal fin cuya finalidad es la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del Convenio de colaboración.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.*

2. *Artículo 4.1.d) de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

3. *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a*

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (BOP número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudadanía formula el presente INFORME PROPUESTA para la adopción del siguiente acuerdo de Junta de Gobierno Local:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de Colaboración Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Tercera Edad Campillo del Moro-La Gloria, el cual se adjunta como documento anexo.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (9.284,30€) a la ASOCIACION TERCERA EDAD CAMPILLO DEL MORO-LA GLORIA, provisto del CIF G04041877, en concepto de VIAJE A CADIZ, aprobada con el carácter de NOMINATIVA en el BOP de ALMERÍA N° 162, página 13, de fecha 24 de agosto de 2017, dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al interesado a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PRP2017/5840PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la concesión de subvención a Asociación Tercera Edad Hortichuelas de El Parador.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 18 de octubre de 2017

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	24/10/2017
Firma 1 de 2	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/10/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



I. ANTECEDENTES

1. Destino: VIAJE A CADIZ
2. Importe: DOCE MIL SETECIENTOS UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (12.701,40€)
3. Que el AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Servicios a la Ciudadanía, tiene como objetivo la mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia de los vecinos del municipio, creando para ello recursos adecuados a tal fin, promoviendo su participación comunitaria en la vida social así como la realización de actividades que sean atractivas para los mayores y que les permita mejorar dicha calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

En este sentido, quiere colaborar con la Asociación Tercera Edad Hortichuelas de El Parador, provisto del CIF G04024774, organizador para este evento en cuestión, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas entidades.

4. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente el Presupuesto del Ayuntamiento".

5. En este sentido se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2017.

6. En vista de lo anterior, esta Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudadanía, tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicha Entidad organizadora a tal fin cuya finalidad es la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del Convenio de colaboración.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.
2. Artículo 4.1.d) de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6bfce2277e0d8a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (BOP número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudadanía formula el presente INFORME PROPUESTA para la adopción del siguiente acuerdo de Junta de Gobierno Local:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de Colaboración Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Tercera Edad Hortichuelas de El Parador, el cual se adjunta como documento anexo.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de DOCE MIL SETECIENTOS UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (12.701,40€) a la ASOCIACION TERCERA EDAD HORTICHUELAS EL PARADOR, provisto del CIF G04024774, en concepto de VIAJE A CADIZ, aprobada con el carácter de NOMINATIVA en el BOP de ALMERÍA N° 162, página 13, de fecha 24 de agosto de 2017, dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al interesado a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PRP2017/5842PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la concesión de subvención a Asociación Tercera Edad Las Losas.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 18 de octubre de 2017

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



I. ANTECEDENTES

1. Destino: VIAJE A CADIZ
2. Importe: SIETE MIL EUROS (7.0000€)
3. Que el AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Servicios a la Ciudadanía, tiene como objetivo la mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia de los vecinos del municipio, creando para ello recursos adecuados a tal fin, promoviendo su participación comunitaria en la vida social así como la realización de actividades que sean atractivas para los mayores y que les permita mejorar dicha calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.
En este sentido, quiere colaborar con la Asociación Tercera Edad Las Losas, provisto del CIF G04783601, organizador para este evento en cuestión, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas entidades.

4. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente el Presupuesto del Ayuntamiento".

5. En este sentido se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2017.

6. En vista de lo anterior, esta Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudadanía, tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicha Entidad organizadora a tal fin cuya finalidad es la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del Convenio de colaboración.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.
2. Artículo 4.1.d) de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (BOP número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudadanía formula el presente INFORME PROPUESTA para la adopción del siguiente acuerdo de Junta de Gobierno Local:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de Colaboración Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Tercera Edad Las Losas, el cual se adjunta como documento anexo.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de SIETE MIL EUROS (7.000€) a la ASOCIACION TERCERA EDAD LAS LOSAS, provisto del CIF G04783601, en concepto de VIAJE A CADIZ, aprobada con el carácter de NOMINATIVA en el BOP de ALMERÍA N° 162, página 13, de fecha 24 de agosto de 2017, dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al interesado a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PRP2017/5843PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la concesión de subvención a Club de Pensionistas de Las Marinas.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 18 de octubre de 2017

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



I. ANTECEDENTES

1. Destino: VIAJE A CADIZ
2. Importe: ONCE MIL SEISCIENTOS EUROS (11.600 €)
3. Que el AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Servicios a la Ciudadanía, tiene como objetivo la mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia de los vecinos del municipio, creando para ello recursos adecuados a tal fin, promoviendo su participación comunitaria en la vida social así como la realización de actividades que sean atractivas para los mayores y que les permita mejorar dicha calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.
En este sentido, quiere colaborar con el Club de Pensionistas de las Marinas, provisto del CIF G04026274, organizador para este evento en cuestión, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas entidades.

4. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente el Presupuesto del Ayuntamiento".

5. En este sentido se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2017.

6. En vista de lo anterior, esta Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudadanía, tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicha Entidad organizadora a tal fin cuya finalidad es la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del Convenio de colaboración.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.
2. Artículo 4.1.d) de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (BOP número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudadanía formula el presente INFORME PROPUESTA para la adopción del siguiente acuerdo de Junta de Gobierno Local:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de Colaboración Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Club de Pensionistas de las Marinas, el cual se adjunta como documento anexo.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de ONCE MIL SEISCIENTOS EUROS (11.600€) a el CLUB DE PENSIONISTAS DE LAS MARINAS, provisto del CIF G04026274, en concepto de VIAJE A CADIZ, aprobada con el carácter de NOMINATIVA en el BOP de ALMERÍA N° 162, página 13, de fecha 24 de agosto de 2017, dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al interesado a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PRP2017/5845PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la concesión de subvención a Asociación Tercera Edad Santa Ana.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 18 de octubre de 2017

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



I. ANTECEDENTES

1. Destino: VIAJE A CADIZ
2. Importe: DOCE MIL EUROS (12.000€)
3. Que el AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Servicios a la Ciudadanía, tiene como objetivo la mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia de los vecinos del municipio, creando para ello recursos adecuados a tal fin, promoviendo su participación comunitaria en la vida social así como la realización de actividades que sean atractivas para los mayores y que les permita mejorar dicha calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.
En este sentido, quiere colaborar con la Asociación Tercera Edad Santa Ana, provisto del CIF G04026282, organizador para este evento en cuestión, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas entidades.

4. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente el Presupuesto del Ayuntamiento".

5. En este sentido se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2017.

6. En vista de lo anterior, esta Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudadanía, tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicha Entidad organizadora a tal fin cuya finalidad es la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del Convenio de colaboración.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.
2. Artículo 4.1.d) de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (BOP número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudadanía formula el presente INFORME PROPUESTA para la adopción del siguiente acuerdo de Junta de Gobierno Local:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de Colaboración Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Tercera Edad Santa Ana, el cual se adjunta como documento anexo.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de DOCE MIL EUROS (12.000€) a la ASOCIACIÓN TERCERA EDAD SANTA ANA, provisto del CIF G04026282, en concepto de VIAJE A CADIZ, aprobada con el carácter de NOMINATIVA en el BOP de ALMERÍA N° 162, página 13, de fecha 24 de agosto de 2017, dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al interesado a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c39766005ba54640b6bfce2277e0d8a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:20 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cuarenta y tres páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	23/10/2017	Secretario	Firma 2 de 2	24/10/2017	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c39766005ba54640b6ebfce2277e0d8a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

